



RESOLUCION DIRECTORAL N° 3248 -2016-ANA-AAA JZ-V

Piura,

19 SEP 2016

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 97733-2016 tramitado ante la Administración Local de Agua Chira e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por el Sr. Santos Cardoza Rodríguez, sobre Regularización de licencia de uso de agua superficial, para los predios ubicados en el distrito Marcavelica, provincia Sullana y departamento Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, de conformidad al numeral 3.2 del artículo 3° del precitado decreto supremo en el tercer considerando, concordante con el numeral 2.2 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se entiende por regularización de licencia de uso de agua a quienes al 31 de diciembre del 2014 se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, sin estar comprendido dentro del supuesto de antigüedad señalado en el numeral 3.1 del decreto en mención;

Que, con Resolución Administrativa N° 165-2009-ANA-ALACHIRA, la Administración local de Agua Chira, asignó al Bloque de Riego Mallares, con código PCHI-04-B24, asigna un volumen de agua de hasta 33.115 Hm³, para un área bajo riego de 1322.73 ha., en el ámbito de la Comisión de Regantes Miguel Checa, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chira;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y al Reglamento, contando con opinión favorable de la Administración Local de Chira, mediante Informe Técnico N° 238-2016-ANA-AAA-JZ-V-ALACH/AT-SVE, en donde se menciona que es un procedimiento de regularización de licencia de uso de agua por venir haciendo uso del agua desde el año 2005;

Que, el expediente ha sido ingresado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico de Chira, con CUT 142605-2015, solicitándose licencia de uso de agua para 04 usuarios, razón por la cual se ha procedido a desglosar el expediente, signándosele como nuevo CUT 97733-2016;





RESOLUCION DIRECTORAL N° 3248-2016-ANA-AAA JZ-V

Que, mediante Resolución Directoral N° 1711-2016-ANA-AAA-JZ-V, esta Autoridad Administrativa resolvió sancionar a Santos Cardoza Rodríguez, por usar el agua sin el correspondiente derecho de uso de agua, exonerándosele de la multa de conformidad al artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, el administrado ha solicitado licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, para tales efectos cumple con adjuntar el Título de Formalización de la Propiedad Rural N° 0347752, otorgado por el Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural – PETT (Ministerio de Agricultura), con el que acredita la propiedad del predio con código catastral con un área de 0.78 ha – N° 36589; presentando además: Plano de Ubicación Georreferenciado con la constancia de Productor Agrario, la Constancia emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chira y el acta de inspección ocular llevada a cabo por la Administración Local, se demuestra que se viene utilizando el agua desde el año 2005; asimismo de acuerdo al reporte N° 090-2016-ANA-AAA-JZ-ALACH/AT-GMCN verifica que el indicado predio se encuentra dentro del Bloque de Riego Mallaes con código PCHI-04-B24, el cual cuenta con disponibilidad de recurso hídrico, en este sentido, se ha cumplido con presentar los requisitos que exige el marco legal vigente, razón por la cual corresponde regularizar la licencia de uso de agua.

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chira, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Santos Cardoza Rodríguez, para el predio con código catastral N° 36589 de un área bajo riego de 0.78 ha, con agua proveniente del río Chira, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: Embalse Poechos, Canal Miguel Checa, Lateral L1: Bomba "Pedro Ordinola"; ubicado en el Bloque de Riego Mallaes, código PCHI-04-B24, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Miguel Checa, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chira; ubicado políticamente en el distrito Marcavelica, provincia Sullana y departamento Piura; según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CODIGO CATASTRAL	CENTROIDE CORDENADAS UTM(WGS84, Zona 17Sur)		AREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MAXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m³)
				Este	Norte		
CARDOZA RODRIGUEZ SANTOS	03626078	MALLARES	36589	530 103	9 468 862	0,78	19 533

Con distribución desagregada mensual según el siguiente detalle:

VOLUMEN MENSUALIZADO (m3)												
AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	Volumen Anual (m3)
2 022	1 688	1 475	1 182	1 051	2 125	1 873	1 978	1 880	1 339	1 509	1 412	19 533

ARTÍCULO 2°.- Registrar, la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.





RESOLUCION DIRECTORAL N° 3248 -2016-ANA-AAA JZ-V

ARTÍCULO 3°.- Notificar, la presente resolución a Santos Cardoza Rodríguez, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Miguel Checa, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chira, con conocimiento a la Administración Local de Agua Chira, conforme a ley.



Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA

ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR

